



cutting through complexity

Contabilidad de actividades sujetas a tarifas reguladas

Exención provisional para entidades que adoptan las normas por primera vez

Mayo de 2013

IN THE HEADLINES

Número 18

kpmg.es



“Se espera que estas propuestas eliminen obstáculos a la adopción de las NIIF en algunas jurisdicciones.”

Phil Dowad, responsable del área global de KPMG sobre provisiones y reconocimiento de ingresos ordinarios de acuerdo con las NIIF

Se reabre el debate

Aunque algunos organismos contables nacionales ofrecen directrices específicas sobre cómo contabilizar los efectos de la regulación de tarifas, las NIIF no contienen directrices equivalentes. En diciembre de 2012, el IASB reactivó el proyecto sobre regulación de tarifas y decidió:

- publicar una norma provisional para ofrecer directrices transitorias, y
- llevar a cabo un proyecto global: un proceso que probablemente tardará varios años en concluirse.

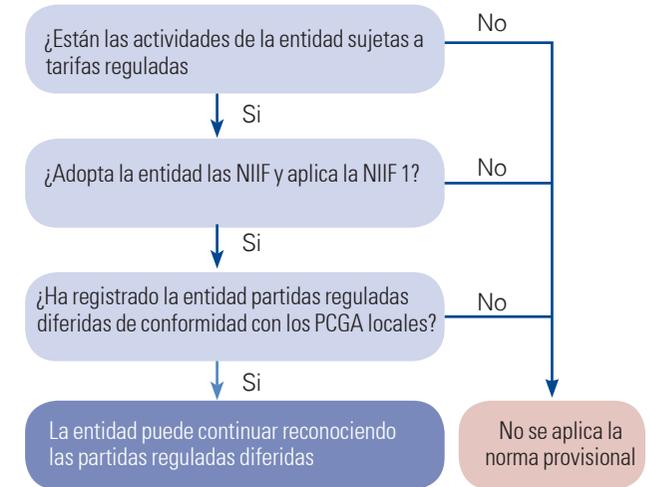
En este número de *In the Headlines* se analiza el proyecto (ED, por sus siglas en inglés) de la norma provisional. Entretanto, sigue sin quedar claro si las partidas reguladas podrán reconocerse, y cuándo, de acuerdo con las NIIF en el futuro, algo que el IASB está analizando en el proyecto global.

Exención provisional

Las entidades que adoptan las NIIF por primera vez y están sujetas a tarifas reguladas —y que aplican los principios de reconocimiento y valoración a las partidas reguladas de conformidad con sus normas locales de presentación de la información— podrían optar por continuar reconociendo los partidas reguladas en su estado de situación financiera hasta que el IASB finalice el proyecto completo. Este enfoque llamado en inglés *grandfathering* (que se basa en aplicar las normas anteriores) es similar al adoptado previamente por el IASB para el sector seguros y la industria extractiva.

Las propuestas darían lugar a una diversidad mayor en la práctica porque las distintas entidades seguirían principios diferentes y requerimientos de valoración diferentes. Por consiguiente, en la norma provisional se propone separar la presentación de las partidas reguladas diferidas. De este modo se ayudaría a los usuarios de los estados financieros a identificar el impacto de las partidas reguladas diferidas.

Las propuestas se aplicarían de la siguiente manera



Exención exclusiva para entidades que adoptan las normas por primera vez

Con arreglo a las propuestas, la exención provisional solo estaría disponible para las entidades que adoptan las NIIF por primera vez si reconocían partidas reguladas en sus estados financieros conforme a los requerimientos de presentación de información aplicados inmediatamente antes de:

- la transición a las NIIF, y
- la aplicación inicial de la norma provisional.

Por lo tanto, la norma provisional facilitaría la transición a las NIIF, porque las entidades no tendrían que aplicar cambios significativos a sus políticas contables sobre regulación de tarifas hasta que se haya finalizado el proyecto completo. En el ED no se propone que las entidades que ya aplican las NIIF puedan volver a aplicar los principios contables locales anteriores, ni restablecer los partidas reguladas que ya eliminaron cuando adoptaron las NIIF

Nueva información a revelar más amplia

Según las propuestas, una entidad que reconoce partidas reguladas diferidas en sus estados financieros revelará más información para permitir que los usuarios de los estados financieros entiendan:

- las características y la naturaleza de la regulación de tarifas, así como los riesgos asociados; y
- el efecto de la regulación de tarifas sobre la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de la entidad.

Por tanto, la información revelada tendría que satisfacer las necesidades específicas de los usuarios para que entiendan la regulación de tarifas a la que está sujeta la entidad.

Una decisión con implicaciones a largo plazo

Las entidades podrían posteriormente cambiar su política contable para dejar de reconocer las partidas reguladas diferidas. Sin embargo, no se permitiría un cambio posterior de la política contable para empezar a reconocer partidas reguladas diferidas. En consecuencia, aunque una entidad puede optar por continuar con sus prácticas actuales de reconocimiento y valoración de las partidas reguladas, no podría cambiar una decisión previa de no reconocer tales saldos en la transición.

Impacto de la transición en otras NIIF

Si bien la norma provisional facilitaría la transición a las NIIF en el caso de las entidades sujetas a tarifas reguladas, y aunque podría reducirse la volatilidad de los resultados al reconocer las partidas reguladas diferidas, es posible que las entidades tengan que considerar la interacción de las partidas reguladas diferidas con la aplicación de otras NIIF en la transición. Aplicar las propuestas provisionales podría afectar al modo en que se aplican los requerimientos de otras NIIF, por ejemplo:

- los requerimientos de presentación adicionales para presentar de forma separada las partidas reguladas;
- el cálculo de los efectos fiscales de las partidas reguladas de forma separada;
- los requerimientos de presentación adicionales de las ganancias por acción incluido y excluido el impacto de las partidas reguladas diferidas;
- la forma en la que se aplica la norma sobre el deterioro del valor de los activos a una unidad generadora de efectivo que incluye partidas reguladas.

Consideraciones clave de la dirección

La decisión de continuar reconociendo las partidas reguladas afectaría a los ratios de capital circulante de la entidad y a otros ratios financieros. Esto podría afectar no solo a los requerimientos internos de presentación de información, sino también al cumplimiento, por ejemplo, de cláusulas contractuales de deuda (debt covenants).

También podría provocar que la entidad tenga que mantener diversos registros en función de los requerimientos de las NIIF y de los PCGA anteriores, así como en función de requerimientos específicos del regulador de tarifas. La aplicación de políticas diferentes dentro de un grupo podría aumentar la complejidad en la consolidación.

Próximos pasos

Las entidades que adoptan las NIIF por primera vez deben empezar a pensar en si continuarán reconociendo las partidas reguladas, teniendo en cuenta las implicaciones que pudiera tener en la aplicación de otras NIIF.

Entretanto, las entidades de jurisdicciones que ya han realizado la transición a las NIIF pueden enviar comentarios sobre las propuestas provisionales.

Si desea más información sobre las propuestas, consulte la [Nota de prensa del IASB](#) o acuda a su persona de contacto habitual en KPMG

“Algunos países, como Brasil y Corea, que han hecho recientemente la transición a las NIIF, tendrán opiniones divergentes. Habrían aceptado de buen grado la exención ofrecida por la norma provisional.”

Ramon Jubels,
Socio, KPMG en Brasil

Datos básicos

El IASB publicó el 25 de abril de 2013 el ED/2013/5 *Regulatory Deferral Accounts*. En el ED se proponen directrices provisionales para que las entidades que adoptan las NIIF por primera vez contabilicen las partidas reguladas diferidas mientras el IASB analiza directrices más completas sobre cómo contabilizar los efectos de la regulación de tarifas. El periodo para enviar comentarios sobre las propuestas finaliza el 4 de septiembre de 2013.

A estos efectos, una "partida regulada diferida" sería cualquier gasto (ingreso) diferido o cuenta por desviación que:

- el regulador de tarifas permite o permitirá incluir en una decisión futura sobre la fijación de tarifas; y
- no se reconocería como activo o pasivo de acuerdo con las NIIF.

Para aplicar lo dispuesto en el ED, una entidad tiene que estar sujeta a tarifas reguladas, es decir:

- un organismo autorizado limita el precio que la entidad puede cobrar a sus clientes y ese precio es vinculante para sus clientes; y
- el objetivo del precio establecido es recuperar los costes admisibles soportados por la entidad para proporcionar los bienes o servicios regulados.

Este documento es una traducción del documento original en inglés elaborado por el International Standard Group de KPMG (perteneciente a KPMG IFRG Limited). En caso de diferencias prevalece la publicación original. El copyright de la publicación original es propiedad de KPMG IFRG Limited quien retiene todos los derechos sobre la misma.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2013 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una entidad afiliada a KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados. KPMG, el logotipo de KPMG y "cutting through complexity" son marcas registradas o comerciales de KPMG International.

Calendario

